



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
JAMPEK S.A.-**

Capital Autorizado USD \$ 1,600.00 -----

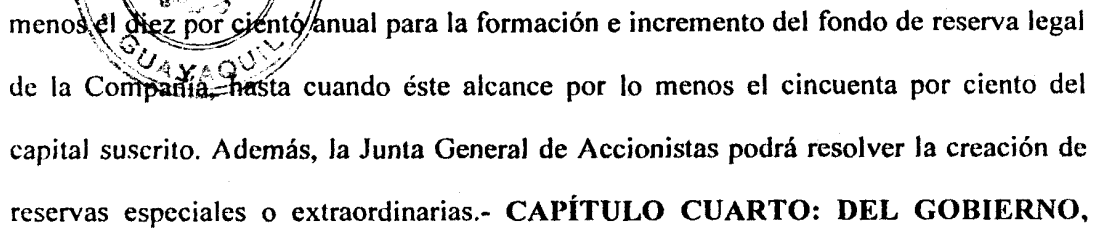
Capital Suscrito USD \$ 800.00 -----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el 19 de julio del dos mil cinco, ante mí, Doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Abogado y Notario Público, comparecen por sus propios derechos, los señores: **ALCIVAR MOISES DÍAZ TORRES**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, por sus propios derechos, **MERCY PAOLA DIAZ QUICHIMBO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión economista, **ELIANA PAMELA DIAZ QUICHIMBO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión comerciante, mayor de edad y por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Machala, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA JAMPEK S.A.**, misma que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública y

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas:

ALCIVAR MOISES DÍAZ TORRES, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ingeniero comercial, por sus propios derechos, **MERCY PAOLA DIAZ QUICHIMBO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión economista, **ELIANA PAMELA DIAZ QUICHIMBO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión comerciante, mayor de edad y por sus propios derechos. Todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala; con plena capacidad legal para obligarse y contratar, sin prohibición legal para establecer esta Compañía.- **SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA JAMPEK S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denomina: **JAMPEK S.A.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de el Oro; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley. La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se podrá dedicar a **UNO)** Se va a dedicar a la importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de toda clase de licores y bebidas alcohólicas; **DOS)** Prestar servicios administrativos, económicos, inmobiliarios, contables y jurídicos a todo tipo de empresa; **TRES)** Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves.



ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

~~SECRET~~

expresados en la convocatoria será nula. Igualmente el Gerente General de la compañía hará la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, los comisarios pueden convocar a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO CATORCE: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Las accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO QUINCE: QUÓRUM.-**

Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DIECISEIS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo



siguiente: a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, un Comisario Principal y uno suplente; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda adquisición, transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y, j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DIECISIETE: JUNTA**

UNIVERSAL.- La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS: REPRESENTACIÓN LEGAL:**

ARTÍCULO DIECIOCHO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal

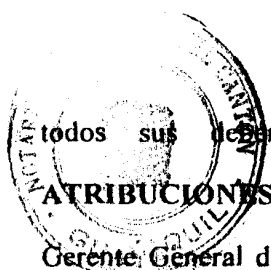
Dr. Piero A. V. V. V.
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

de la Compañía será ejercida por el Gerente General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo subrogará el Presidente de la compañía.- **SECCIÓN TRES: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DIECINUEVE:**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTE: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil; y, g) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUATRO: DEL GERENTE**

GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia, falta o de impedimento, lo sustituirá el Presidente de la Compañía, con



todos sus deberes, facultades y atribuciones.- **ARTÍCULO VEINTIDOS:**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del

Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Suscribir el nombramiento del Presidente de la compañía, y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas; i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; k) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; l) Actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; ll) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la compañía; m) Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la Ley y a los Estatutos; y, n) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CINCO: DE LOS**

ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO VEINTITRES: DE LOS

ADMINISTRADORES.- Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y**

Dr. Piero Aguirre Vincenzini
NOTARIO PUBLICO
CANTON ESMERALDAS, ECUADOR

CONTROL.- ARTÍCULO VEINTICUATRO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y uno suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPÍTULO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VEINTISEIS: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-**ARTÍCULO VEINTISIETE: DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de Accionistas, y a lo previsto en las Leyes de la República.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Certificado de Cuenta de Integración de Capital a favor de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Queda facultado el Abogado Edgar Méndez Álava, para firmar todos los escritos en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7058143

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MENDEZ ALAVA EDGAR RAUL

Fecha de Reservación: 08/07/2005 11:22:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JAMPEK S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/10/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Piero Ayala Vinciguini
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

Sr. Edison Becerra Herrera
Delegado del Secretario General



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo



No. 00-71022

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 19 de Julio del 2005

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de JAMPEK S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 200.00), según detalle:

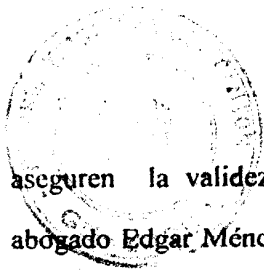
ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
ALCIVAR DIAZ TORRES	100,00	400
ELIANA DIAZ QUICHIMBO	50,00	200
MERCY DIAZ QUICHIMBO	50,00	200
Total	200.00	800

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniqué que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

Dr. Piero Aycaat Viquez
NOTARIO
CANTON GUAYAQUIL

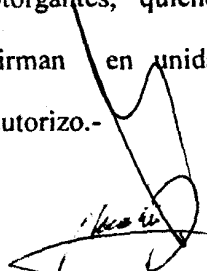
JAMPEK S.A.

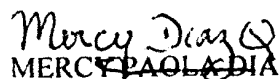
FIRMA AUTORIZADA



aseguren la validez y el perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- Firma del abogado Edgar Méndez Álava.- Matrícula profesional número diez mil ochocientos uno del Colegio de Abogados de Guayaquil. **DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El Sr. **ALCIVAR MOISES DIAZ TORRES**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe cuatrocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. Y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en numerario y es la suma de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y la Srta. **MERCY PAOLA DIAZ QUICHIMBO**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe doscientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. Y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en numerario y es la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América y la Srta. **ELIANA PAMELA DIAZ QUICHIMBO**, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe doscientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. Y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en numerario y es la suma de cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América. Estos pagos constan en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, otorgado por el **Banco de Machala** que se incorporará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la compañía. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los

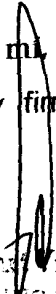
otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-


ALCIVAR MOISES DIAZ TORRES
C.C. # 0700928112
C.V. #


MERCY PAOLA DIAZ QUICHIMBO
C.C. # 0703593285
C.V. #


ELIANA PAMELA DIAZ QUICHIMBO
C.C. # 0703593319
C.V. #

Se otorgo ante mi, en fe de ello, confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-


Dr. Piero Iván Vincenzini
NOTARIO PUBLICO
GUAYAQUIL





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

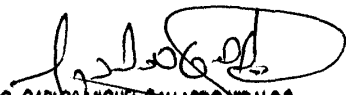
258 - 0059	0783803288
NUMERO	CEDULA
DIAZ QUICHIMBO MERCY PAOLA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
MACHALA	
CANTON	
PROVINCIA	
TEL ORO	
ZONA	

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JAMPEK S.A., otorgada ante mi, el 19 de julio del 2.005, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 05.M.DIC. 0227, suscrita el 16 de septiembre del 2.005, por Necker Franco Maldonado, Intendente de Compañías de Machala, Guayaquil 29 de septiembre del 2.005.-

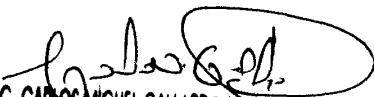


Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO PUBLICO
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 05.M.DIC.000227, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 16 de Septiembre del 2.005; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 851 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.786.- Machala, a siete de Octubre del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

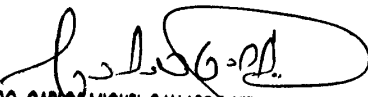

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a siete de Octubre del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **JAMPEK S.A.**- Machala, a
siete de Octubre del dos mil cinco.- El Registrador
Mercantil.-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA